



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**VISTO:**

El TAE A-01-00005712-2/2025 caratulado "*D. G. C. C. S/ PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PISOS VINÍLICOS EN DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL DE C.A.B.A.*"

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución SAGyP N° 136/25, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y se llamó a Licitación Pública N° 2-0001-LPU25, de etapa única, por la contratación del servicio de provisión e instalación de pisos vinílicos en dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de la suma de pesos sesenta y seis millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y dos (\$ 66.599.852.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el día 3 de abril de 2025 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 3 de abril de 2025 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 51746/25), dejándose constancia de la recepción de dos (2) ofertas pertenecientes a las firmas Bellizi Hnos. S.R.L. (CUIT N° 30-715177389-8), por la suma de pesos treinta y ocho millones cuatrocientos ochenta mil (\$ 38.480.000.-), y Fullexpress Factory S.R.L. (CUIT N° 30-711547998-8), por la suma de pesos cuarenta y ocho millones setecientos ochenta mil setecientos veinte (\$ 48.786.720.-), las cuales obran vinculadas como Adjuntos 51979/25 y 52000/25.

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas analizó las ofertas recibidas, manifestó que "*la oferta presentada por la firma FULLEXPRES S.R.L. CUIT 30-71154799-8, debe ser considerada como no admisible, ello debido a que, tal como surge de las constancias que surgen de estas actuaciones, la firma posee deuda con el ente fiscal ARCA, incumpliendo las previsiones de la cláusula 13.2 del Pliego de Condiciones Particulares, no*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

*obstante haberse intimado oportunamente a su subsanación, razón por la cual carece, en consecuencia, de habilidad para contratar con el Estado...” y emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 60476/25) concluyendo que, corresponde “(...) preadjudicar a la firma BELLIZZI HNOS S.R.L., CUIT 30-7151 7738-9, los renglones 1 y 2 por la suma total de pesos treinta y ocho millones cuatrocientos ochenta mil (\$38.480.000)-”*

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 60598/25), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7106 (v. Adjuntos 61010/25 y 69124/25) y se notificó el Dictamen en cuestión a las firmas oferentes tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 60508/25.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que así pues cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto el informe emitido por el área técnica requirente y en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2-0001-LPU25.

Que en consonancia con lo antedicho, corresponde adjudicar la Licitación Pública N° 2-0001-LPU25 a la firma BELLIZZI HNOS S.R.L. (CUIT N° 30-71517738-9) por la suma de pesos treinta y ocho millones cuatrocientos ochenta mil (\$ 38.480.000.-), y desestimar la oferta presentada por la firma FULL EXPRESS S.R.L. (CUIT N° 30-71154799-8), todo ello según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que rigen la mentada Licitación Pública, y el Dictamen de Evaluación de Ofertas citado precedentemente.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 13841/2025.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0001-LPU25, de etapa única, por la contratación del servicio de provisión e instalación de pisos vinílicos en dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Adjudícase la Licitación Pública N° 2-0001-LPU25 a la firma BELLIZZI HNOS S.R.L. (CUIT N° 30-7151 7738-9) por la suma de pesos treinta y ocho millones cuatrocientos ochenta mil (\$ 38.480.000), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3°: Desestímase la oferta presentada por la firma FULL EXPRESS S.R.L. (CUIT N° 30-71154799-8) para la Licitación Pública N° 2-0001-LPU25, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N°



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma adjudicataria, y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

